



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS

RESOLUCIÓN DGL N° 000529-2025
(06 de agosto de 2025)

**“POR LA CUAL SE DECLARA UN DÍA NO HÁBIL DE SERVICIO AL PÚBLICO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SANTANDER – CAS**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 150 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales gozan de autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica.

Que es facultad del director general, dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad, dictar los actos que se requieran para el normal funcionamiento y el logro de los objetivos de la entidad y dictar las normas administrativas internas de la Corporación.

Que la Ley 1857 de 2017 en su artículo 3, adiciona un artículo nuevo a la ley de protección familiar regulada en la ley 1361 de 2009 así: “Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia”.

Que el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS para la vigencia 2025 incluyó un día compensatorio para la familia para el segundo semestre del año.

Que mediante radicado CAS No. 80.30.15363.2025 del 4 de agosto de 2025 los sindicatos SINTRAMBIENTE y SINTRACAS solicitaron que el día de la familia establecido en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del 2025 para el segundo semestre fuera el 8 de agosto de 2025.

Que, conforme a lo anterior, se fijará el día de la familia para el 8 de agosto de 2025, fecha en la cual no habrá servicio al público.

En virtud de lo expuesto, la directora general (E) de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como día compensatorio del **día de la familia** concedido por el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del 2025, **el día 8 de agosto de 2025**, fecha en la cual la **no se brindará servicio al público y no será día hábil**. Este día no deberá ser compensado.

cas.gov.co





ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la comunidad en general que el **8 de agosto de 2025** no habrá servicio al público en ninguna de las sedes de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

PARÁGRAFO: EXCEPCIÓN: La declaratoria de día no hábil no se considerará para efectos contractuales, por lo que no afecta los términos de los procesos contractuales que se adelanten, o se encuentran en curso, los cuales se respetarán y atenderán conforme a la ley y en ningún caso se entenderán suspendidos. Asimismo, la Resolución DGL 089 del 6 de febrero de 2025 seguirá vigente por lo que los días sábados hasta el 31 de diciembre de 2025 seguirán siendo hábiles para fines de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Atención del Riesgo adscrita a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental – CAS, estará presta a atender cualquier eventualidad, brindando información y apoyo oportuno en caso de emergencias o desastres.

ARTÍCULO CUARTO: Para la radicación de correspondencia y de peticiones, quejas y reclamos se tendrán los canales virtuales oficiales dispuestos, en especial el correo contactenos@cas.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la divulgación y publicación de la presente resolución a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la Corporación, y de manera física en todas las sedes de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA MILENA DURÁN VILLAR
Directora General (E) – CAS

Proyectó: Abg. Fabian Mauricio Castellanos García 

cas.gov.co

